
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha OCHO (08) y CATORCE de MARZO de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente JOF/1089/2013 que se tramita en este juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL BERNAL GUADARRAMA; por tanto, se NOTIFICA AL DEMANDADO INCIDENTISTA RENÉ BERNAL ROSALES toda vez que en auto de diecinueve (19) de agosto del dos mil diecinueve (2019) se ordenó requerirle, para que de cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al demandado incidentista, con fundamento en los artículos 1.181 del Código Procesal en comento se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado a las instituciones a que alude dicho precepto legal invocado mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), del cual informaron dichas instituciones que no se localizó ningún registro, por lo que se ordenó hacer el requerimiento al demandado incidentista por medio de edictos mediante auto de fecha ocho y catorce de marzo del presente año, el cual deberá hacer en TRES DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación en la forma y términos ordenados en la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); por lo que se transcribe únicamente el resolutive (s) que ha de dar cumplimiento, que a la letra dicen "RESUELVE: PRIMERO. En base a los argumentos expuestos en el contenido de la presente resolución, se declara procedente el Incidente de Posesión y Administración de bien inmueble, promovido por Alicia Rosales García, en contra del albacea René Bernal Rosales; SEGUNDO. Por los motivos y consideraciones expuestas en este fallo, RENÉ BERNAL ROSALES debe entregar la administración del bien inmueble ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo, número 80, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, a la señora Alicia Rosales García, con todos y cada uno de los documentos idóneos para tal efecto. TERCERO. Por las consideraciones vertidas se requiere a René Bernal Rosales, que rinda cuentas de la administración del bien inmueble citado a Alicia Rosales García que corresponde a partir del catorce (14) de julio de dos mil siete (2007) fecha del fallecimiento del de Cujus Manuel Bernal Guadarrama hasta la entrega de dicha administración a la actora incidental, para lo cual deberá justificarla con todos y cada uno de los documentos idóneos para ello; con el apercibimiento de no hacerlo, se le hará efectiva la multa impuesta en auto de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil diecinueve (2019); es decir, se le impondrá una multa equivalente a VEINTE unidades de medida y de actualización diaria, sin perjuicio de que se le sigan imponiendo las medidas de apremio que establece la ley; lo anterior con apoyo en el artículo 1.124 fracción I del Código en cita, los cuales se publican los presentes edictos por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) y catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3159.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: ARMANDO MERINO MERINO y JUAN CARLOS GARCÍA MARQUEZ.

SE LES HACE SABER que en el expediente número 879/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido por JUANA TERESA VALDES VALDES por su propio derecho y en representación de la sucesión de ALEJANDRO EZEQUIEL CHAVEZ HINOJOSA, les demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A.- El pago de la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios. B.- La Revocación del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado al hoy demandado a través del instrumento notarial número 21,549, volumen CDXXXIX del año 2001. C.- La Rendición de Cuentas, respecto al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado al hoy demandado. D.- El pago de gastos y costas. BASADAS EN LOS HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO, narrados en la demanda y que en lo esencial refiere lo siguiente: 1.- En el año de mil novecientos noventa y ocho (1998), fuimos demandados la de la voz y ALEJANDRO EZEQUIEL CHÁVEZ HINOJOSA, por la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.; quien en ese entonces fue representada por su mandatario especial LIC. AQUILES REYES MEJÍA, demanda que quedo registrada bajo el número de expediente 267/1998, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Las PRESTACIONES: referidas en dicha demanda y afecto de dar por terminado el juicio de referencia. 2.- En fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil uno (2001), la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., y la parte actora celebramos convenio, mismo que se exhibe en las copias certificadas en el que baso mi acción. 3.- Dicho convenio de referencia refiere con precisión, el motivo y por qué se originó dicho convenio. 4.- En fecha (7) siete de Noviembre del año dos mil uno (2001), el convenio celebrado entre CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., y la actora, fue ratificado ante la presencia del Juez Séptimo Civil de este Distrito de Toluca, Estado de México, y en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil uno (2001) el convenio de mérito se elevó a la categoría de cosa juzgada. 5. En fecha (7) siete de Noviembre del año dos mil uno (2001), ante la presencia del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 15, actualmente 82, de TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, la parte promovente le concedió poder limitado a CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., mediante el instrumento notarial número 21,549, volumen CDXXXIX del año 2001; expedido por el Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, notario público número 15, actualmente número 82 de la ciudad de Toluca, Estado de México; poder otorgado a favor de los señores ARMANDO MERINO MERINO, JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ y ELOY ANGELES

SANCHEZ, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho convenio de fecha cinco (5) de Noviembre del año dos mil uno (2001), que se llevó a cabo en los autos del expediente 267/98, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México. 6. Posteriormente a la firma del convenio celebrado en fecha cinco (5) de Noviembre del año dos mil uno (2001) a efecto de se realizaran las gestiones correspondiente para que se llevara a cabo el cabal cumplimiento del convenio en cita, sin que para tal efecto se tuviera éxito. 7. De acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente 267/1998 se le reclama la penalización que se establece en la cláusula sexta. 8. Se debe de anular el instrumento público ya referido. 9.- Con la finalidad de justificar del porqué se demanda la presente acción también a los señores ARMANDO MERINO MERINO y JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ, es en razón a lo siguiente.- I. Se le está demandando la Revocación del poder Notarial que se le otorgó y que está documentado en el instrumento número veinte un mil quinientos cuarenta y nueve, lo es en razón a que dicha persona abuso indebidamente del poder otorgado, toda vez que no tomo con seriedad dicha confianza, abusando de la misma y perjudicándonos en su actuar, ya que una de las finalidades de que se le otorgo dicho poder, lo fue con la finalidad de que vigilara a nuestro favor el cumplimiento cabal de lo estipulado en el convenio de fecha 5 de Noviembre del año 2001, que fue presentado ante el Titular del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; actuación que se realizó en los autos del expediente 267/1998, y por no cumplir con el objetivo, se solicita la Revocación del mismo, y como consecuencia la Rendición de cuentas y actos realizados, y así también se le responsabiliza de los daños y perjuicios que me ha ocasionado, consistentes en la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) cantidad que estas personas deben de pagar por el abuso de confianza que realizó en su actuar, además de que también se le debe de condenar al pago de gastos y costas.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dos de junio de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento litisconsortes pasivos necesarios ARMANDO MERINO MERINO Y JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, dos de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3162.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO ROJAS MARÍN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4212/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MESINAS GARCÍA, en contra de MARGARITO ROJAS MARIN, se dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por haber poseído durante más de 18 años y con las condiciones que establece la ley para ello, esto es en calidad de dueña, de forma pública, pacífica y de buena fe, se declare que me he convertido en propietaria y ha operado la USUCAPIÓN (prescripción positiva), en favor de la accionante respecto del bien inmueble denominado LOTE 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MIGUEL HIDALGO (POLIGONO 9, 9-A Y 9-B) DE LA FRACCIÓN 296 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLÍGONO 9 DEL PREDIO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (Y ACTUALMENTE SE CONOCE Y LOCALIZA EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 4, LOTE 19, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 55490, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), el cual cuenta con una superficie de 145.52 metros cuadrados, B).- En consecuencia, de lo anterior, solicito la correspondiente CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de MARGARITO ROJAS MARÍN, inscrito bajo el folio real electrónico número 00379912, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C.- Que así mismo, se ordena la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto, declarándome propietaria del inmueble materia de este juicio, como también se le de vista al C. Registrador de la presente demanda, para que quede inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para todos los efectos a que haya lugar; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintisiete de enero de dos mil trece, he estado poseyendo el lote del terreno y construcción en el edificio y marcado como el inmueble ubicado en una fracción del predio que era denominado LOTE 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MIGUEL HIDALGO (POLIGONO 9, 9-A Y 9-B) DE LA FRACCIÓN 296 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLÍGONO 9 DEL PREDIO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (Y ACTUALMENTE SE CONOCE Y LOCALIZA EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 4, LOTE 19, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 55490, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 13.96 MTS LINDA CON LOTE 17, AL ESTE EN: 10.00 LINDA CON CERRADA QUINCE DE SEPTIEMBRE, AL SUR EN: 15.00 MTS LINDA CON LOTE 1, FRACCIÓN 308 Y AL OESTE EN: 10.10 MTS LINDA CON LOTE 8 FRACCIÓN 295. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.52 MTS CUADRADOS. Desde el veintisiete de enero de dos mil tres, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la

fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a OFELIA GARCÍA RIVERA, MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y JUANA MAGALY PADILLA AGUILERA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convido. En consecuencia, MARGARITO ROJAS MARÍN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3166.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 956/2021 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIO ANTONIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE.

En el expediente número 956/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, FAVIAN PONCE CONDE denunció la sucesión intestamentaria a bienes del finado AURELIO ANTONIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE de la cual se tuvo por radicada por auto de fecha TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ordenando que precisaran último domicilio de CATALINA TORRES para que pudiera ser notificada, orden que se da cumplimiento en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, así mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del mismo año se ordena girar oficios de búsqueda y localización a las diferentes dependencias que marca la ley. Instituciones que rindieron sus informes y expresaran que no tienen registro del paradero de la persona que se busca, de tal modo que mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se ordena notificar a CATALINA TORRES por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial para hacerle saber la radicación de la presente sucesión y para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho legal convenga y justifique su derecho de herencia apercibida que de no hacerlo, se dejen a salvo sus derechos, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente las Colonias Centro y Xocotlán de Texcoco, México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial se publican en este Juzgado; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3172.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Ecatepec de Morelos, Estado de México a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en el expediente 1589/2016 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERONICA RIVERA ANGUIANO denunciado por MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, MIGUEL ANGEL, JUAN MANUEL, GUADALUPE, ANDRES, LADISLAO, MERCEDES todos de apellidos RIVERA ANGUIANO el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, mediante auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós ordeno notificar a JORGE HERMINIO HERNÁNDEZ SANTANA, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio a bienes de VERONICA RIVERA ANGUIANO con los siguientes HECHOS. 1) Con fecha catorce de mayo del año dos mil dieciséis falleció mi hija, VERONICA RIVERA ANGUIANO, como se acredita con la copia certificada de defunción que se acompaña al escrito, 2) La de cujus vivió en unión libre con ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ, no procreando hijos, no adopto persona alguna, no otorgo disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en Calle Avenida Lázaro Cárdenas, Manzana 9, lote 29, Colonia Granjas de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México. 3) Con fundamento en el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles, los suscritos emitimos nuestra conformidad para que nuestra representante común en el presente juicio sea nuestra señora madre MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, 4) Con fundamento en los artículos 4.29 fracción III y 4.46 del Código Adjetivo, los suscritos probables herederos emitimos nuestro voto para que nuestra madre MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, sea designada como albacea de la presente sucesión.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir los derechos que a sus intereses corresponda, asimismo para que exhiba los documentos con los cuales

acredite su filiación con la de cujus y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a lo previsto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente edicto, el cual será publicado por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico local en el área, así como en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial por acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3184.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.

Que en los autos del expediente 612/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de contrato de arrendamiento promovido por CALVA TÉLLEZ ADOLFO, en contra de COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito y la hoy demandada en fecha primero de diciembre de dos mil trece, respecto del Espacio de Azotea para la Colocación de un Anuncio Espectacular con Vista al Sur, el cual se encuentra en el edificio ubicado en Vía Gustavo Baz número ciento seis (106), en la colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber incumplido en los términos de tiempo, modo y lugar pactados, con el pago de las rentas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A., en términos de la cláusula primera del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. b) Como consecuencia la prestación anterior, la desocupación y entrega del espacio de azotea antes descrito. c) El pago de la cantidad de \$ 367,500.00 (trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) más I. V. A., que me adeuda por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A., en términos de la cláusula primera del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. d) Con fundamento en el artículo 7.691 del Código Civil del Estado de México, se reclama el pago de las rentas que se sigan venciendo hasta que el espacio de azotea arrendado sea entregado a entera satisfacción del suscrito, en términos de la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. e) El pago de la pena convencional establecida en la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. f) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha primero de diciembre de dos mil trece, di en arrendamiento a Comunicación Técnica Integrada, S. A. de C. V., el Espacio de Azotea para la Colocación de un Anuncio Espectacular con vista al Sur, por un término de cinco años, en el cual el arrendatario pagaría al arrendador en moneda nacional por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más I. V. A.

Por otro lado, se estableció que cuando el espacio a que se refiere este instrumento se encuentre vacío de publicidad, propaganda o anuncios, previa comunicación escrita con siete días de anticipación del arrendatario, el arrendador se obliga a otorgarle un descuento de la cantidad de \$ 7,400.00 (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) más I. V. A., de la renta mensual correspondiente; así como al pago de las mensualidades de la renta en forma anticipada dentro de los primeros quince días del mes, por lo que a la fecha me adeuda las rentas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A.

Respecto a lo anterior, las partes establecieron que la falta de pago oportuno de dos o más mensualidades en el tiempo, modo y lugar convenidos será motivo de rescisión del contrato que tenemos celebrado y en consecuencia a falta de cumplimiento se originaría un procedimiento judicial para su cobro en un total de \$ 345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m. n.) más I. V. A., por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de septiembre de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n) mensuales más I. V. A.

Finalmente, la parte actora solicita que se declare judicialmente la rescisión del contrato de arrendamiento exhibido como base de la acción.

Validación: tres de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3185.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA RICO CORTEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1366/2021, juicio SUMARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por HERNÁNDEZ SANTIAGO DIONICIA, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y DE TERESA RICO CORTEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto de fecha 24 de marzo de 2022, ordenando emplazarla mediante edicto, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán saber por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA Y POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR LA USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DERECHA DEL LOTE TRES, MANZANA 19, DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORESTE EN 06.00 M CON EL LOTE 14; AL NORESTE EN 16.00 CON LA FRACCIÓN IZQUIERDA DEL MISMO LOTE; AL SURESTE 16.00 CON EL LOTE 4; AL SUROESTE 06.00 M. CON AVENIDA PLAZA CENTRAL, CÓDIGO POSTAL 57139, CON UNA SUPERFICIE DE 96 METROS CUADRADOS; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL IFREM DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, EN FAVOR DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.; C) POR CONSIGUIENTE DE LO ANTES MENCIONADO MEDIANTE LA SENTENCIA EJECUTORIADA SE ME DECLARE PROPIETARIA DEL INMUEBLE MENCIONADO; D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES. HECHOS: 1.- LOS SEÑORES FLORES MARTÍNEZ MOISÉS Y MARICELA GARCÍA GARCÍA, CELEBRAN CONTRATO CON DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. A SU VEZ CEDEN LOS DERECHOS A FAVOR DE TERESA RICO CORTEZ, 2.-DESPUÉS DE FIRMAR LA CESIÓN DE DERECHOS EL 30 DE JULIO DE 1987, ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, 3.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., 4.- SE FIRMO CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA MISMA FECHA Y SE FIJA UN PRECIO DE 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 5.- EN ESE MISMO SENTIDO LA CANTIDAD PACTADA FUE ENTERAMENTE PAGADA COMO SE ACREDITA CON EL MISMO CONTRATO EN LAS OFICINAS QUE ENTONCES OCUPABA LA MORAL, 6.- DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., ENTREGO DOS CARTAS DE POSESIÓN, UNA A TERESA RICO CORTEZ Y LA OTRA A DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO DE FECHAS 13 DE JULIO DE 1985 Y 17 DE AGOSTO DE 1987, RESPECTIVAMENTE, 7.- TERESA RICO CORTEZ SE COMPROMETIÓ A PRESTAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LA ESCRITURACIÓN, COSA QUE NO ACONTECIÓ, 8.- DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO POR MÁS DE 30 AÑOS, YA QUE PAGA EL IMPUESTO DE PREDIAL Y DE AGUA, 9.- DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO PRESENTA CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA DEL 30 DE JULIO DE 1987, ADEMÁS, DE PRESENTAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y PRESENTA EL PERITAJE EN AGRIMENSURA, 10.- LA ACTORA PRESENTA A 3 TESTIGOS PARA QUE DEN SU TESTIMONIO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU DEMANDA INICIAL.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de MAYO de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3186.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5131/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NORMA ANGELICA ANGUIANO NAJERA Y VICTOR HUGO GARCIA QUEVEDO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGON S.A. Y GUSTAVO ARMANDO NAJERA VILLA, se dicto auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022); en la que admitió la demanda, se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclamaron literalmente las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que nos hemos convertido en PROPIETARIOS POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en el folio real electrónico 000129593, DEPARTAMENTO NÚMERO V03, TIPO 801, EDIFICIO DÚPLEX 01, UBICADO EN MANZANA 58, LOTE C-27, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente con el número 119 A DE BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN DEL MISMO MUNICIPIO Y ESTADO; Inmueble que cuenta con una superficie de 76.52 M2 (setenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados) y un área de uso privativo de 7.13 M2 (siete punto trece metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA AL NORTE EN 1.875 METROS CON PATIO DE PROPIO DEPTO V03-01. AL NORTE EN 2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 2.45 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL NORTE EN 1.05 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 1.25 METROS CON EL PORTICO DE ENTRADA DEL DEPTO V04-01, AL NORTE EN 1.10 METROS CON EL MISMO PORTICO, AL ORIENTE EN 3.10 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL SUR EN 3.10 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE EN 0.60 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL SUR EN 3.025 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL PONIENTE EN 7.40 METROS CON LOTE C-26 MANZANA 58, ABAJO EN 36.82 M2 CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: AL NORTE EN 1.875 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL PROPIO DEPTO V03-01, AL NORTE EN 2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 2.45 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL NORTE EN

2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 4.65 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN, ABIERTA AL SUR 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO, AL ORIENTE EN 0.30 METROS CON EL MISMO VACÍO; AL SUR EN 4.525 METROS CON EL MISMO VACIO, AL PONIENTE EN 7.40 METROS CON EL LOTE C-26 MANZANA 58, ARRIBA EN 39.70 M2 CON LA AZOTEA GENERAL, AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO. PATIO: AL PONIENTE EN 3.80 METROS CON EL LOTE C-26 MANZANA 58, AL PONIENTE EN 1.875 M CON EL PATIO DEL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 3.80 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL SUR EN 1.875 METROS CON EL PROPIO DEPTO V03-1. B). Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial, en el sentido de haber operado y consumado la usucapión a favor de los suscritos, por haberla acreditado a través de los medios de prueba idóneos, respecto del inmueble mencionado en la prestación inmediata anterior, a fin de que dicha declaratoria sirva de título de propiedad.; C.- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Nezahualcóyotl, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales: Partida 339, Volumen 6, Libro II, Sección I de fecha 23 de febrero de 1979, así como la cancelación de cualquier inscripción limitante de dominio que aparezca en los antecedentes registrales. Lo anterior, en virtud de haber operado la prescripción de dicha hipoteca. D.- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones previas, y una vez que la sentencia definitiva haya causado ejecutoria ordene su Señoría, remitiendo las copias certificadas y constancias necesarias, se ordene la inscripción respectiva al Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los suscritos. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, tenemos la posesión del inmueble desde el cuatro de octubre de dos mil diez, por lo que los suscritos venimos ocupándolo en título de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe, circunstancias que les consta a ARMANDO GARCÍA LÓPEZ Y CARLOS ALBERTO GALVEZ CAMPOS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGON S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3187.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS PRESUNTOS HEREDEROS: MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, RAUL Y JORGE todos de apellidos AVILA PÉREZ.

Se hace saber que JUAN MONROY GUTIÉRREZ, promueve PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL AVILA HERNANDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2021 de quien solicita la SE APERSONA EL JUICIO. Basándose sustancialmente en los siguientes Hechos. El de cujus RAÚL AVILA HERNANDEZ, falleció en carretera federal Pachuca kilómetro 42, del día 24/02/2020, bajo protestad de decir verdad que el de cujus RAÚL AVILA HERNANDEZ Y MARGARITA PÉREZ GUTIÉRREZ, procrearon hijos de nombres MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, RAÚL y JORGE todos de apellidos AVILA PÉREZ; estableciendo el último domicilio en calle 16 Septiembre, sin número, Esquina Calle General Anaya, en el Poblado de Ampliación Ozumbilla, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Por los autos de fecha veinticinco de abril y dos de mayo ambos del año dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA DE

FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

3188.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENEZ, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERANDNEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCIÓN C, mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADRÓMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TRIENTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto del inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte se encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3189.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, JORGE OMMEL SANTIAGO ARCE:

Por medio del presente se le hace saber JORGE OMMEL SANTIAGO ARCE, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 453/2021, de este juzgado, JUICIO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL", demandándole: A). La inscripción por declaración judicial ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba del bien inmueble ubicado en calle Pirules, sin número sección Fresno colonia Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; B). Como consecuencia Jurídica, se ordena al registrador público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, abrirle partida en el libro correspondiente al bien inmueble ya señalado.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL 2022 se ordenó CITAR al colindante NOROESTE MARIA DEL CARMEN GOMEZ LILIANA; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, deberá presentarse en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de igual manera se fijaran en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3191.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO, CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, ARTURO PAVIA Y VERA Y HÉCTOR ALEXANDER RAVIZE.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ bajo el expediente número 888/2018 en contra de SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO, CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, ARTURO PAVIA Y VERA Y HÉCTOR ALEXANDER RAVIZE, las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones escritas en ley, la suscrita MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ me he convertido en PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del bien inmueble identificado como FRACCIÓN DEL PREDIO "El Chapulín", con superficie de 163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. II. En congruencia con dicha declaración, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que existe a favor de los demandados CLOTILDE SAN PEDRO GUZMAN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO Y LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, quienes figuran como propietarios del inmueble de superficie mayor en el que de encuentra enclavada la fracción del predio a usucapir, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio Real Electrónico 00010301, por la superficie de terreno materia de usucapión. III. Que la sentencia Ejecutoriada respectiva se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, cancelando parcialmente la inscripción existente a favor de los demandados, por cuanto hace a dicha superficie. A inicios del año 2011, conocí al Arquitecto Arturo Pavía y Vera quien se presentó a sí mismo como desarrollador inmobiliario, el cual presentó a diversos vecinos del conjunto los Alcanfores, donde resido, la oferta de vendernos lotes colindantes el caso es que me pareció muy atractivo el ofrecimiento hecho a los vecinos, por lo que accedí a negociar con el arquitecto Arturo Pavía y Vera, para la compra de un área de terreno en la parte trasera de la casa 26 del Conjunto Los Alcanfores ubicado en Cerrada la Granja número 22, Colonia Lomas de Capistrano, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde tengo domicilio particular. El día 16 de mayo del 2011 (dos mil once) la suscrita acordé con el Arquitecto, la venta de una superficie de 163.00 m² donde según los planos que me mostró se identificaba esa zona como Lotes 25 y 26 del Predio El Chapulín. Hago notar que el Arquitecto acreditó su derecho para enajenar la fracción que adquirí. EL día 16 de mayo del 2011, el señor Arturo Pavía y Vera me entregó la posesión de una superficie 163.00 m² En consecuencia hubo compraventa y en el curso de los meses siguiente, cubriendo mediante numerosos pagos el primer monto acordado para la compraventa mediante una serie de pagos en efectivo y en especie, una vez que pague el monto acordado como primer pago por la cantidad de \$300.764.00, la suscrita MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ, en carácter de compradora, suscribí con el arquitecto representante y apoderado para la venta del terreno, el Contrato Privado de Compraventa en relación a la fracción del Terreno "El Chapulín". En la cláusula tercera de dicho contrato se acordó un pago por la cantidad de \$300.764.00.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.181 y 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de diciembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3192.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1207/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RICARDO CERÓN MOLINA con vista a MARÍA ANGELICA AVILA HERNÁNDEZ, obra el de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor RICARDO CERÓN MOLINA promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de su aun cónyuge.

Con fecha tres de agosto de 2002, el suscrito RICARDO CERÓN MOLINA contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la C. MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, durante el matrimonio no procreamos hijos, establecimos el domicilio conyugal en Calle Puebla sin número, Barrio Tlatenco, Teoloyucan, Estado de México y durante la vigencia del matrimonio, no adquirimos ningún bien mueble o inmueble.

Propuesta de convenio del señor RICARDO CERÓN MOLINA. PRIMERA.- Toda vez que los cónyuges no procrearon hijos no se pronuncian respecto a la guarda y custodia. SEGUNDA.- En relación al régimen de visitas y convivencias, no se manifiestan puesto que no procrearon hijos en el matrimonio. TERCERA.- Se propone que el domicilio que habitará el señor RICARDO CERÓN MOLINA será el ubicado en Tercera cerrada de Puebla sin número, Barrio Tlatenco, Teoloyucan, Estado de México. CUARTA.- Manifiesta que desconoce el domicilio que habitara la señora MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ. QUINTA.- En virtud de que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio, no existe ninguna sociedad conyugal a liquidar.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.- CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016. JCTS/GALC.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Licenciado Juan Carlos Torres Santillán, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.- CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016. JCTS/GALC.-RÚBRICA.

3193.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

IGNACIO RAFAEL GAMBINO CHARMIS.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1345/2021 se encuentra radicado el Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LILIA EUGENIA MENDOZA RAMOS, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó realizar el emplazamiento correspondiente, en el domicilio ubicado en CALLE DALIA, NÚMERO 1, COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al citado, a efecto de llevar a cabo la búsqueda de las mismas, hecho por el cual, mediante auto de fecha 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda del citado, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procedase a notificar a IGNACIO RAFAEL GAMBINO CHARMIS, en términos del proveído de fecha 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la Controversia, en consecuencia para que dentro del plazo de nueve DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio se seguirá en rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México el día 26 veintiséis de abril del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

733-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HESIQUIO AGUILAR MAGALÓN y AGUSTIN ALFARO IGLESIAS.

Que en los autos del expediente número 674/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GERARDO RIVAS ALFARO en contra de AGUSTIN ALFARO IGLESIAS, las siguientes prestaciones: a) La declaración positiva usucapion que a operado en favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle San Mateo Ixtacalco, s/n, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México con una superficie total de 84,491.512 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 454.44 METROS CON LOTE

PREDIO DEL C. CATARINO PALLARES y 109.95 METROS CON EL C. JOSÉ PÉREZ G., AL SUR: 94.97 METROS CON EL C. PEDRO CORTEZ y 242.21 METROS CON LA C. JOSEFINA SÁNCHEZ, AL ESTE: 27.40 METROS CON EL C. JOSÉ PÉREZ G. y AL SURESTE: 168.68 METROS CON EL C. CATARINO PALLARES y 122.14 METROS CON EL C. ALBINA LOZANO Y GUADALUPE SÁNCHEZ y AL OESTE 111.11 METROS CON EL CAMINO PUBLICO Y 87.30 METROS CON LA C. VALERIA HERNANDEZ, b) Se cancele la inscripción del inmueble a favor de AGUSTIN ALFARO IGLESIAS; c) La inscripción al IFREM DE CUAUTITLÁN la sentencia a favor del actor; d) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 22 de noviembre de 2004, se celebó contrato de compra venta entre las partes respecto del bien inmueble motivo de la litis. 2.- El 4 de de julio de 2015 el actor realizo un levantamiento topográfico del inmueble motivo de la litis. 3.- 22 de noviembre de 2004 el C. HESQUIO AGUILAR MAGALÓN entrego físicamente, material y jurídica el inmueble de la litis. 4.- Por tal motivo concurro ante su señoría para que dicte sentencia a favor de la parte actora. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a GERARDO RIVAS ALFARO, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado HESQUIO AGUILAR MAGALÓN y AGUSTIN ALFARO IGLESIAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veintinueve días del marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de febrero del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

734-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 790/2014.

C. VÁZQUEZ BADILLO MARIA DEL SOCORRO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES (BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de VAZQUEZ BADILLO MARIA DEL SOCORRO, expediente 790/2014, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un proveído que a la letra dice:

En la Ciudad de México a seis de abril de dos mil veintidós. ... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 149, DE LA CALLE DE TEPOZAN Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES LA FRACCION QUE FORMABA PARTE DE LOS LOTES 70 Y 71, DE LA MANZANA SEXTA, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS" EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 364.10 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,127,125.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora. ... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUÍS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.-----AL CALCE DOS FIRMAS -----

En la Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUÍS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3390.- 30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de JESUS ROJAS ESTRELLA Y ALMA ROSAS DELGADO GÓMEZ DE

ROJAS, número de expediente 237/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, la C. Juez dictó el siguiente auto en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de cuatro de abril de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...), se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como: CASA B CALLE: HACIENDA DE LA GAVIA, CONDOMINIO NUMERO 9-B NUM EXTERIOR. NO CONSTA NUM: INTERIOR: NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 5 LOTE: 26 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: IZCALLI EL CAMPANARIO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo por perito designado por la parte actora por ser el más alto, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez de lo Civil Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención por el promovente.- (...), la titular del juzgado es la Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES y la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Se publicarán POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS Hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3391.- 30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a notificar los presuntos herederos SENORINA OSORNIO PAULIN, JULIO CESAR RUBIO OSORNIO Y CARLOS RUBIO OSORNIO.

Por auto de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022) en el expediente 2128/2021, relativo a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ presentado por RICARDO RUBIO OSORNIO, se ordenó notificarles a los presuntos coherederos SENORINA OSORNIO PAULIN, JULIO CESAR RUBIO OSORNIO Y CARLOS RUBIO OSORNIO la radicación de la sucesión que denuncia, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación y que contendrá una relación sucinta de la demanda: se tiene denunciando a RICARDO RUBIO OSORNIO y radicada la sucesión testamentaria A BIENES DE ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, HECHOS: 1. En fecha quince (15) de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8) horas con cero (00) minutos, en Prolongación los Fresnos 11, Edificio B-5, Fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, falleció el de cujus ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, 2. El último domicilio del finado ISMAEL RUBIO JIMÉNEZ, es el ubicado en CALLEJON DE LA CANTERA 1, COLONIA LA RAQUELITO, C.P. 52660, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; 3. El día veintidós (22) de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976) el de cujus ISMAEL RUBIO JIMENEZ adquirió, mediante compraventa, un predio que mide ciento treinta y nueve metros cuadrados (139 m2), ubicado entre PINO SUAREZ LT 2 y CALLEJON DE LA CANTERA 1, COLONIA LA RAQUELITO, C.P. 52660 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; 4. Que el predio mencionado construyó una casa y que dicho inmueble es lo único que conforma la masa hereditaria; 5. Que en fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro el señor ISMAEL RUBIO JIMENEZ y la señora SENORINA OSORNIO PAULIN contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 6. Que como producto del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ISMAEL, RICARDO, JULIO CESAR y CARLOS, todos de apellidos RUBIO OSORNIO.

Personas que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio apersonándose, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los cuatro días de abril del dos mil veintidós. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecisiete de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecisiete de marzo del dos mil veintidós.- Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretario de Acuerdos, a cuatro de abril del dos mil veintidós.

3423.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL "SERVICIO GRYVAL S.A. ante este Juzgado dentro del expediente número 941/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALMA AIDEE MONTES MONTOYA en contra de SERVICIO GRYVAL, S.A., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración en sentencia judicial, de que la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA me he convertido en la propietaria por virtud de prescripción positiva "usucapion que opera a mi favor y en contra de la moral SERVICIO GRYVAL, S.A. sobre UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "IXTLAHUATEPITO" UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, NUMERO 10, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 54900.

B).- La Declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, la usucapion mediante resolucio judicial.

C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su señoira me servira de titulo de propiedad.

HECHOS:

1.- En fecha trece de enero del dos mil diez, la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA celebre contrato de compraventa entre particulares con el C. ROSALIO GONZALEZ MARTINEZ apoderado legal de la moral SERVICIO GRYVAL, S.A. en su carácter de propietaria venderora.

2.- En consecuencia desde la fecha señalada en el cuerpo del contrato de compraventa base de mi accio multicitado me encuentro en posesio del inmueble de mérito.

3.- En los momentos de la celebracio del contrato de compraventa base de mi accio se fijo como precio de la operacio \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Que en los momentos en que se me dio la posesio física y jurídica de la fraccio del bien inmueble a la suscrita se pudieron percatar de ello varias personas que se encontraban presentes.

5.- Hago de su conocimiento a su señoira que se solicito al registro público de la propiedad y del comercio de Cuautitlán, Estado de México Expidiera certificado de inscripcio del inmueble multicitado.

Mediante proveido de siete de abril de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveido de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a SERVICIO GRIVAL, S.A. por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulacio, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicacio a producir su contestacio a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposicio en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la poblacio en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3425.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCION DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicacio del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y

ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5. Al Sur: 18.50 metros con lote 7, Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita **HECHOS:** 1.- Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1) 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fé, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localízala, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promovió Juicio de Usucapión a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reitero incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones, 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrollo cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuide y atendí en todas sus necesidades, así como atendí y cuide el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacia pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él, en carácter de dueña, de forma pública pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y agua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina poseedor de buena fé al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S. A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997, Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicie mi posesión la que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del inmueble materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapión promoviendo de mala fé, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral, 6.- Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y constructora NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fé para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6) 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3426.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 316/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por NANCY BECERRIL DE LA CRUZ contra de MARIA CRUZ AMELIA FRANCO y SERGIO CHACON RIZO demanda las siguientes **PRESTACIONES.** A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como EL CHAVACANO, conocida como CERRADA DE CHAVACANO NÚMERO 7, COLONIA BARRIO NORTE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, cuyas

medidas y colindancias se expresarán más adelante, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble, como se demostrará en su oportunidad procesal. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, **HECHOS.** 1.- La suscrita en fecha 20 de marzo de 2004 celebre como "compradora contrato privado de compraventa con el C. SERGIO CHACON RIZO como "vendedor" respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "EL CHAVACANO", conocida como Cerrada del Chabacano número 7, Colonia Barrio Norte Atizapán de Zaragoza Estado de México, con una superficie total de 168.92 metros cuadrados. A partir de la firma del contrato de compraventa he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario fundándome en un título justo, como lo es el contrato de compraventa es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. En virtud de que la posesión del inmueble materia y objeto de esta demanda, por parte de la suscrita, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a MARÍA CRUZ AMELIA FRANCO y SERGIO CHACON RIZO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, 1 JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.
3428.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1085/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LETICIA LÓPEZ ALONSO contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ RUIZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva ejecutoriada, que me he convertido en propietaria del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 8, de la manzana 136, de la zona 1, del ex ejido Estación, ubicado en la calle Poniente 15, en la colonia Estación Xico, Municipio de Chalco Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica geográficamente, políticamente y administrativamente en la colonia San Miguel Xico, cuarta sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.04 METROS, CON CALLE PONIENTE 15; AL SURESTE: 20.00 METROS, CON LOTE 9; AL SUROESTE: 09.95 METROS, CON LOTE 25 Y 26; Y AL NOROESTE: 20.00 METROS, CON LOTE 7; B) Que la sentencia definitiva ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO; a nombre de la suscrita LETICIA LÓPEZ ALONSO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha del 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, la suscrita LETICIA LÓPEZ ALONSO, adquirí mediante Contrato Privado De Compraventa, que celebre con el señor JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, en la misma fecha, recibí a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) me hizo entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medias y colindancias con antelación; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor del hoy demandado JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, me entregó de manera personal la posesión física, jurídica y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTIDOS AÑOS; se ordena emplazar a la parte demandada JOSE LUIS LÓPEZ RUIZ, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3432.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARIA CONCEPCION URBAN MARTINEZ.

Se les hace saber que LORENZO URBAN MARTINEZ, promovió ante éste Juzgado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVISION DE LA COSA COMÚN, en el Expediente 770/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: La Disolución De La Copropiedad, y LA DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN, toda vez que cada uno de los copropietarios venimos detentando exclusiva propiedad divisoria, ya que la cosa común está dividida desde hace aproximadamente 6 años, es mi voluntad en demandar la disolución de la copropiedad, y la división de lo que a cada quien le corresponde del bien inmueble ubicado en Manzana 5, Lote 6 Zona 1, avenida 16 de Septiembre número 67, La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que en copropiedad somos, dueños desde hace aproximadamente 40 años, y que ambos lotes están divididos de manera voluntaria con las siguientes medidas y colindancias: CASA 1 SR. LORENZO URBAN MARTINEZ Al noreste en dos líneas: (1) La primera con 16.10 metros colindando con lote cero cinco. (2) La segunda con 17.46 metros, colindando con mi copropietaria, Al sureste en dos líneas, (1) La primera con 11.13 metros colinda con misma copropietaria (2) La segunda con 4.50 metros, colindando con calle 16 de Septiembre. Al suroeste: 32.30 metros, colindando con lote siete y ocho, Al noroeste: 21.60 metros, colindando con lote Veintiuno, veintidós y servidumbre de paso, teniendo una superficie de 388.50 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). CASA 2 SRA. MARIA CONCEPCION URBAN MARTINEZ, Al noreste: 19.40 metros, colindando con lote cero cinco, Al sureste: 16.00 metros, colindando con calle 16 de Septiembre, Al suroeste: 17.46 metros, colindando con copropietario, Al noroeste: 11.13 metros, colindando con copropietario, teniendo una superficie aproximada de 247.50 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), B.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la presente demanda. Son fundamento del presente escrito, las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

HECHOS 1.- Tal y como consta con el testimonio del Instrumento Notarial número Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete, Volumen Especial Sesenta y Dos, ante el Notario Licenciado Jorge Hernández Salguero, Notario Público Interino número dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, con datos registrales ante el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, libro 7o, Sección Primera, Partida número 621 del Volumen 240 en fecha 16 de octubre del 1990, el suscrito y la hoy demandada mi hermana C. MARIA CONCEPCION URBAN MARTINEZ, somos copropietarios proindiviso del inmueble antes mencionado y que agrego a la presente EN COPIA CERTIFICADA pasada ante Notario Público Maestro en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, número Ciento Cuarenta y Siete del Estado de México, como ANEXO 1, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias según escritura: al noreste: 35.50 metros colindando con lote cero cinco, al sureste: 20.50 metros colindando con calle Dieciséis de Septiembre, al suroeste: 32.30 metros colindando con lotes siete y ocho, al noroeste: 21.60 metros colindando con lote veintiuno y veintidós y paso de servidumbre, teniendo una superficie total de 636.00 m2 (seiscientos treinta y seis metros cuadrados). 2.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que por la familiaridad que tenemos como hermanos y fuimos educados con valores, defendiendo siempre la unión familiar y la relación que tenía con la hoy demandada siempre fue mutuo respeto y gran lazo familiar, que fue mi voluntad que el terreno que compre con mis propios recursos económicos y quedara a nombre de los dos en copropiedad tal y como está señalado en la escritura anteriormente descrita, siempre queriendo que mi hermana sintiera el apoyo de su hermano y con mi propio esfuerzo construí las dos casas que una entregue a mi hermana casa 2, y la otra para el suscrito casa 1, definida cada una su independencia, aunque no dividida en esos momentos que se construyeron las casas, más sin embargo mi hermana, simplemente delimito la copropiedad levantando un muro de 6 metros de alto desde hace aproximadamente 6 años, para tener su propia independencia, por lo que desde esa momento hasta la fecha hemos tenido la posesión pacífica y continua de cada una de las casas que mi copropietaria delimito voluntariamente, quedando divididos los lotes antes mencionados, 3.- En esta tesis, toda vez que el inmueble motivo del presente juicio ya no tenemos propiedad común, debido a que mi hermana y copropietaria hoy demandada delimito voluntariamente con un muro de 6 metros de altura desde hace 6 años y cada uno de los propietarios venimos detentando exclusiva propiedad divisoria, y toda vez que la cosa común está dividida desde hace aproximadamente 6 años, es mi voluntad en demandar la disolución de la copropiedad, razones por las cuales, por esta vía y forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.142 y 5.143 del Código Civil del Estado de México, solicito la DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN. 4.- Señalo a su Señoría como se puede comprobar con el certificado de libertad de gravamen de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, por el Instituto de la Función Registral, IFREM, del inmueble materia del presente juicio, y que se agrega a la presente con la intención de demostrar que se encuentra libre de todo gravamen.

Por lo que se ordeno emplácese a la demandada por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expide a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3433.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

IRMA ARVIZU RAMIREZ promueve por su propio derecho, en el expediente 946/2020 relativo a la Vía SUMARIO DE USUCAPION, a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. reclamando las siguientes **PRESTACIONES**: A) AD CAUSAN: de la moral CAMPESTRE LA

GLORIA S.A. DE C.V., consistente en la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Calle Allamandas, LOTE 2, MANZANA 25, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato de compraventa de fecha 10 de octubre del año 2005, B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. en virtud de que consta en el contrato de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, la actora compro de buena fe, el referido inmueble que se encuentra en la dirección citada en la prestación "A)", donde actualmente es dueña y por el que pago la cantidad de \$220,000 (DOSCIENTOS VENINTE MIL PESOS 00/100 M.N) C) Se dicte sentencia definitiva a favor de la actora de que se ha convertido en poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio. D) y E) La cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 630, volumen 1772, libro primero, sección primera y para este efecto se gire oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México **HECHOS:** 1.- En fecha diez de octubre del año 2005 en Nicolás Romero, Estado de México la actora celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble con domicilio descrito en la prestación "A)", 2.- Así mismo el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor de la actora un certificado de inscripción respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 630, volumen 1772, Libro Primero, sección Primera descrito en el folio real electrónico número 338365, 00338365 denominado no consta ubicado en calle boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado la Gloria, manzana 25, lote 2, colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 90.01 m2, medidas y colindancias se encuentra inscrito a favor la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3. La actora adquirió el inmueble materia de este juicio mediante contrato de compraventa celebrado con la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y a la firma del referido contrato pago la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) por lo cual se le expidió un recibo con número de folio 928, así mismo en fecha diez de abril del año 2006 la actora realizo un pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y el recibo y expedido tiene el número de folio 1036, pagando el total de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VENINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y fue así como en esa misma fecha se entregó a la actora la posesión jurídica y material de la vivienda de su propiedad con domicilio señalado en la prestación "A)", disfrutando de esta de forma de propietaria, pacífica, continua y pública, el bien inmueble materia de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 mts. y colinda con lote 01, AL SUR: 15.36 mts. y colinda con lote 03, AL ORIENTE: 3.72 mts. y colinda con lote 16, AL ORIENTE: 2.14 mts. y colinda con lote 15, AL PONIENTE: 5.86 mts. y colinda con calle Allamandas, contando con una superficie total de 90.01 metros cuadrados. Es por lo que emplaza por medio de edictos que se publicaran por que se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día diecisiete de mayo del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3447.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSE CASTILLO HERNANDEZ, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 632/2020, las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble que se describe de la siguiente forma lote 10, manzana 3, calle Bugambilias, fraccionamiento campestre la Gloria, ubicado en boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, carretera vía corta Morelia, del a subdivisión del predio denominado la Gloria colonia Santa Anita la Bolsa Municipio de Nicolás Romero, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 15 de Marzo del año 2007, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

b) AD PROCESUM: de la oral COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha quince (15) de marzo (3) del año dos mil siete (2007), el suscrito le compre de buena fe el referido inmueble y actualmente soy dueño respecto del inmueble que se encuentra en Calle Bugambilias, lote 10, manzana 3, fraccionamiento campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual al suscrito JUAN JOSE CASTILLO me fue vendido por parte de dicha moral en la cantidad de \$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

c) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

d) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 49, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

e) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, número 38, colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción.

Que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.", y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3448.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 312/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA GUADALUPE REYES CARRILLO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN: La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de acuerdo a nuestro contrato de compraventa de fecha diez (10) de octubre del año dos mil ocho (2008) del inmueble ubicado en Calle Violetas, LOTE 27, MANZANA 7, colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 21.14 METROS Y COLINDA CON ANDADOR.

AL SUR EN 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 26.

AL ORIENTE 11.92 METROS Y COLINDA CON CALLE VIOLETAS.

AL PONIENTE 06.64 METROS Y COLINDA CON LOTE 1.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.76 METROS CUADRADOS.

B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diez de Octubre del año dos mil Ocho, la suscrita le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en Calle Violetas, LOTE 27, MANZANA 7, colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita. MARIA GUADALUPE REYES CARRILLO me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$220,000 (Doscientos Veinte mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 181, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintidós (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022): AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3449.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por SERGIO COLIN CRUZ, contra "CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", reclamando las siguientes **PRESTACIONES**:

A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S. A. DE C. V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito e identificado en el contrato privado de compraventa, que se exhibe por el suscrito como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 511, libro primero, sección primera,

B) El pago de los gastos y costas.

HECHOS

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 13 de febrero del año 2006, el suscrito SERGIO COLIN CRUZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "comprador" celebre con la parte "vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria" Sociedad Anónima de Capital Variable representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Dalías, Lote Veintiocho, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legítima propiedad, y que se aprecia en la cláusula QUINTA del referido contrato, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que como anexo número (1) se exhibe en la presente demanda, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1771, partida 511, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE DALIAS.

AL ORIENTE: 15.42 MTS. Y COLINDA CON LOTE 29.

AL PONIENTE: 15.38 MTS. Y COLINDA CON LOTE 27.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.25 (NOVENTA METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS).

2.- Por lo que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 13 de Febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) recibiendo por parte de la moral campestre la Gloria un recibo que ampara dicha cantidad mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 317 (trescientos diecisiete), el cual presenta un sello por parte de la moral demandada campestre la Gloria, así como también en fecha 14 de Agosto del año 2006, le realice un segundo pago por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n) recibiendo por parte de la moral campestre la Gloria un segundo recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 397 (Trescientos noventa y siete), el cual presenta un sello por parte de la moral

demandada campestre la Gloria, cantidades que sumadas dan la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n), que como anexos (2), (3) se exhiben a la presente y que derivado a los mencionados pagos y toda vez que el suscrito demostré el cumplimiento total de mis obligaciones de pago derivados del contrato de compraventa aludido en fecha 14 de Agosto del año dos mil seis, se me entrego por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en Calle Dalías, Lote Veintiocho, Manzana XIX, Pertenciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con los atributos de "propietario o dueño", "en forma pacífica", "continua" y "pública".

3.- Cabe mencionar a su señoría y a efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo; (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil quinientos seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; cabe hacer mención que dentro del capítulo de antecedentes que conforman dicho testimonio se hace mención de la escritura pública número 12,085 (doce mil ochenta y cinco) de fecha ocho de noviembre del año dos mil, otorgada ante la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, notario público número diez del Distrito de Toluca, Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad sección de comercio del distrito de Tlalnepantla México, bajo la partida número 518 (quinientos dieciocho) del volumen 48 (cuarenta y ocho) libro primero de comercio de Naucalpan de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2001 (dos mil uno), se acredita la constitución de la moral "Campestre La Gloria Sociedad Anónima De Capital Variable);

4.- Es menester precisar a su señoría que en el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble.

5.- Pero es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que el suscrito demandando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EI OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público y a lo que se comprometieron no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura correspondiente.

COMPETENCIA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, V y 1.42 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su señoría es competente para conocer de la presente demanda en virtud de que se trata de una acción real y personal además de que el último domicilio de la hoy demandada se encuentra en: caseta de venta fraccionamiento la gloria, con domicilio el ubicado en Calle Guanajuato s/n Fraccionamiento la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así como también el bien inmueble que es de mi propiedad, y por consiguiente se encuentra dentro de la jurisdicción para conocer del presente juicio aunado a lo anteriormente manifestado, ambas partes acordamos en la cláusula "DECIMA TERCERA" del referido contrato de compraventa que nos someteríamos a la jurisdicción que tuviera el bien inmueble se encuentra dentro de esta jurisdicción.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 15 quince de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GÓZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3450.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. JUAN GONZÁLEZ OSEGUEDA y MARTHA HERNÁNDEZ GALINDO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 607/2020, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CECILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de JUAN GONZÁLEZ OSEGUEDA Y MARTHA HERNÁNDEZ GALINDO, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del

día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del lote de terreno 12, manzana 108, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado tal derecho, mismo que se localiza en Calle 19, número oficial 7, de la misma Colonia y Municipio. B.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl), previa cancelación de Folio Real Electrónico 97381, con los siguientes antecedentes registrales anteriores: Partida 11767, volumen 133 auxiliar 18, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de abril de 1983. C.- Inmueble que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y mide y colinda con: al Norte: 17.00 metros colinda con lote 11; al Sur: 17.00 metros colinda con lote 13; al Oriente: 12.00 metros colinda con lote 25; al Poniente: 12.00 metros colinda calle sin nombre; actualmente el inmueble materia del juicio a su lado Poniente colinda con Calle 19. HECHOS: El 25 de julio de 1998, celebré contrato privado de compraventa con Juan González Osegueda y Martha Hernández Galindo siendo objeto del contrato el lote de terreno detallado en líneas que antecede, el contrato se realizó por escrito y tuvo lugar en la casa que se me vendió ubicada en Calle 19, número 7, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; se fijó una cantidad de \$400,000.00 que se pagaron en efectivo el día 25 de julio de 1998, en esa fecha me pusieron en posesión material y jurídica del bien inmueble que me dieron en venta, la posesión la obtuve de buena fe, de manera pacífica, en calidad de propietaria, en esta misma fecha se me entregaron las escrituras y llaves. Desde hace más de 22 años vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el inmueble materia del presente juicio, nunca he abandonado el inmueble y ninguna persona me ha reclamado la posesión del mismo, ejerzo actos de dominio como propietaria. Con el propósito de regularizar la situación jurídica solicite del IFREM el certificado de inscripción que me fue expedido el 13 de octubre de 2020, a nombre de Juan González Osegueda.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 13 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

799-A1.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CARRILLO que en el expediente marcado con el número 343/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, le demanda: A) La usucapión del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Chalco, Estado de México, con el folio real electrónico 00115005 y ubicado en calle Norte 33, Zona 19, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con superficie de 178.00 metros cuadrados. B) Se condene al demandado principal el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En el Municipio de Valle de Chalco, México, en escritura pública número once mil quinientos trece, de fecha seis de junio de 1992, consta el Contrato de compraventa celebrado, como vendedora la señora GUADALUPE MORENO LÓPEZ y como comprador el señor URIEL ALFREDO PÉREZ TELLO, respecto de los derechos de propiedad del inmueble cuyos antecedentes registrales son: lote 3, de la manzana mil seiscientos ochenta y siete, zona diecinueve, colonia Avándaro, en Valle de Chalco, Municipio de Chalco, México. Con una superficie de 178.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 09.98 metros con lote catorce; AL SURESTE en 18.70 metros con lote dos; AL NOROESTE en 09.01 metros con Calle Norte 33; AL SUROESTE en 18.85 metros con lote tres. II. El día ocho de enero de dos mil once, el C. URIEL ALFREDO PÉREZ TELLO le vendió al señor LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CAMARILLO el inmueble ubicado en calle Norte 33, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. III. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce, el señor LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CAMARILLO, en su calidad de vendedor y el C. ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, en carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 33, Manzana 1687, Lote 3, Colonia Avándaro, Municipio (anteriormente de Chalco) hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. IV. El C. ALFREDO MARGARITO SÁNCHEZ, desde el dieciocho de octubre de dos mil catorce y hasta la fecha a tenido la propiedad del bien inmueble en concepto de PROPIETARIO, de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, se emplaza a LUIS EDUARDO SALVADOR ALVAREZ CARRILLO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a doce días de mayo de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

800-A1.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUSTAVO DOMÍNGUEZ BOBADILLA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BAJA VELOCIDAD, SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con dos líneas, la primera de 7.65 metros con avenida baja velocidad y la segunda con 5.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL SUR: con dos líneas, la primera de 7.65 metros con Margarta Galeana Bernal, actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas y la segunda de 5.00 metros con María Susana Domínguez Bobadilla; ORIENTE: 15.29 metros con Libien Kauí Naim actualmente Constancio Domínguez Ríos; AL PONIENTE: con tres líneas, la primera de 10.74 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la segunda de 1.50 metros con María Susana Domínguez Bobadilla y la tercera de 3.05 metros con María Susana Domínguez Bobadilla; con una superficie aproximada de 124.45 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

3591.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 349/2022, MITZI ALEJANDRA REYES MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE CALZADA SIERRA BONITA SIN NUMERO, EN CAMINO ANTIGUO A DIXIMOXI EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS BORO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 1.20 METROS Y 14.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 33.42 METROS CON CINDI ALEJANDRA REYES MONDRAGÓN; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 21.40 METROS Y 70.00 METROS CON CAMINO ANTIGUO A DIXIMOXI; AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 86.55 METROS CON EJIDO DE SAN LUIS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2355.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el veintisiete de abril de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3592.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 20 veinte de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ANA LILIA REYNOSO VALVERDE VALVERDE, bajo el número de expediente 1086/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble

denominado "TEPECHIMANTIL", ubicado en MANZANA ÚNICA, LOTE 14 y 15, COLONIA SAN ISIDRO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.22 METROS, COLINDA CAMINO (HOY CALLE JACARANDAS); AL SUR: 20.33 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 18.40 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 18.42 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 373.20 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con OFELIA VALVERDE FRAGOSO, en fecha 08 OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 30 treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) veinte de mayo de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3593.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 330/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve MARICELA SÁNCHEZ MALVAEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en la Carretera Toluca- Zitácuaro, Kilometro 16.5, San Miguel Almolyan sin número, perteneciente al Municipio de de Almolya de Juárez, Estado de México, con clave catastral 102 02 011 78 00 0000 con una superficie aproximada de 156.00 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En una línea de 8.70 metros con Francisco Sánchez Malvárez; Al Noreste: En una línea de 18.30 metros con Blas Sánchez Sánchez; Al Sureste: En una línea de 8.30 metros con Francisco Sánchez Malvárez; Al Suroeste: En una línea de 18.30 metros, con calle sin nombre.

Ordenándose en auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de mayo de dos mil veintidós.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

3596.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN RAMIREZ SUAREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 350/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "CALALPA" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.83 metros y colinda con Rosalío Torres Pérez, AL SUR 22.90 metros y colinda con Carlos Limón González, AL ORIENTE 56.41 metros y colinda con Privada sin nombre, AL PONIENTE 55.00 metros colinda con Cerrada sin nombre; con una superficie aproximada de 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta metros cuadrados), indicando el promovente en su solicitud: que el día SIETE 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009, celebró contrato de compra-venta respecto del inmueble de referencia con MARIA CONCEPCIÓN LIBERATO ARROYO, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no esta sujeto al régimen ejidal siendo sus colindantes, ROSALIO TORRES PEREZ, CARLOS LIMON GONZALEZ, PRIVADA SIN NOMBRE Y CERRADA SIN NOMBRE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3597.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. GUILLERMO NICOLAS MALDONADO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 439/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, 1era de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha veintidós 22 de julio del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. CELIA HUERTA GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 88.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.10 METROS CON CALLE CUAUHEMOC. AL SUR.- 6.50 METROS CON MIGUEL SOLOZABAL. AL ORIENTE.- 15.00 METROS CON TERESO CHAVEZ GOMEZ. AL PONIENTE.- EN 13.10 METROS CON GERARDO MONICO LUNA GARCIA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho 17 de mayo de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 24 de mayo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3598.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 582/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

GUILLERMO LÓPEZ CERÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MATAMOROS, S/N, CABECERA MUNICIPAL DEL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON SARA DIAZ MONTOYA; AL SUR: 7.00 metros y colinda con Calle Matamoros; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Camilo Díaz Montoya; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Cristina Díaz Montoya; El cual tiene una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados y que lo posee desde catorce 14 de diciembre de dos mil quince 2015, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora MANUELA DIAZ MONTOYA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-

-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 mayo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3603.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2265/2021, JORGE ESQUIVEL GARDUÑO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 14.10 metros que colinda con carretera Ixtlahuaca- San Felipe del Progreso; y la segunda de 9.00 metros, misma que colinda con propiedad de Verónica Sabino Contreras; al SUR: en una línea de 24.10 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Sánchez; ORIENTE: en una línea de 38.60 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Sánchez; al PONIENTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 5.10 metros y la segunda de 32.22 metros, ambas colindando con propiedad de la misma Verónica Sabino Contreras. Con una superficie de 583.68 metros cuadrados (quinientos ochenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3604.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 601/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO REYNOSO GALICIA, respecto del Predio denominado "SAN JUANCINCO", ubicado en la calle Matamoros sin número en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Con una superficie total de 457.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.45 con calle Matamoros, al Sur: 13.98 metros con Ma. Teresa Reynoso Jurado en su carácter de albacea a bienes de Carmen Jurado Castillo, al Oriente: 32.16 metros con Ma. Teresa Reynoso Jurado en su carácter de albacea a bienes de Carmen Jurado Castillo y al Poniente: 32.18 metros con Ignacia Zúñiga Buendía y Agustina Zúñiga Buendía.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3608.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1536/2021, RUBEN FLORÍN AGUILAR promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TEPETITLA UNO O AMOLO", ubicado CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.17 ochocientos sesenta y dos punto diecisiete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.76 metros GREGORIA DE LA ROSA CABRERA; AL SUR: 35.74 metros con MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: 22.76 metros CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 24.78 metros CON ANGELA REYES TORIS Y SOTERO ARIAS VALLEJO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3609.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVANO EDMUNDO SILVA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 553-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del CALLE CINCO DE MAYO, 27 B, BO. SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE PAULA SILVA HERNANDEZ;
 AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE 3 METROS DE ANCHO QUE SALE A LA CALLE CINCO DE MAYO.
 AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL PEDRO SILVA RODRIGUEZ.
 AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PASCUAL SILVA RODRIGUEZ.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3611.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 89/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FRANCISCO BENITEZ GIL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble en BARRIO PRIMERO, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 8.00 (ocho metros) con CAMINO NACIONAL.
 AL SUR.- 9.50 (nueve punto cincuenta metros) con resto de la propiedad de MARÍA SOTERA BENÍTEZ.
 AL ORIENTE.- 20.00 (veinte metros) con resto de la propiedad de MARÍA SOTERA BENÍTEZ.
 AL PONIENTE.- 20.00 (veinte metros) con RUBÉN CORTES BENÍTEZ.
 Con una superficie de 175.00 m2 (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
 3613.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JOSE EULALIO MENESES DOMINGUEZ, bajo el expediente número 559/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en: 1RA. CERRADA DE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 62.84 METROS CON MIGUEL ANGEL ARELLANO FLORES, AL SUR: 64.53 METROS CON IGNACIO MORALES RAMIREZ Y NICOLAS GAMBOA MARTINEZ; AL ORIENTE: 21.41 METROS CON 2DA. CERRADA DE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 19.61 METROS CON 1RA. CERRADA DE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; con una superficie de 1,307.08 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con Intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

832-A1.- 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL RODRIGUEZ MEJIA Y MA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA quien también usa los nombres de MARIA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA Y MA. CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA, expediente número 785/2016. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, siendo las NUEVE CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda "....." y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, haciéndole saber que la postura legal para esta almoneda es la cantidad señalada en la segunda almoneda, respecto del EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OCHOCIENTOS TRES Y DERECHO AL USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE GENERAL NICOLAS BRAVO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE UNO, MANZANA DOS ROMANO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TIPO "E" DOS, MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos un término de CINCO DIAS HABILES, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de edictos de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares de costumbre, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un término de cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DIAS, para su diligenciación, facultándose al Juez exhortado para acordar promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído y póngase a disposición del promovente el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa firmando el que ella intervino en Unión de la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez, SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que AUTORIZA Y DA fe.- DOY FE.- - - DOS FIRMAS ELECTRONICAS.- - -

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos un término de CINCO DIAS HABILES.

3689.- 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 758/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA LÓPEZ MONROY, en términos del auto de fecha 12 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, esquina con Vicente Guerrero, en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 28.40 metros, colinda con Calle Cinco de Mayo, AL SUROESTE 11.50 metros colinda con MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CABALLERO; AL SURESTE 28.00 metros colinda con ARMINDA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ VALDEZ; AL NORESTE 11.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 328.53 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3690.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE VIOLANTE MENDOZA GISELA AIDEE, EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2018, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA 31 TREINTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO DE LA HUERTA" ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE ARTURO MONTIEL ROJAS, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17 DIECISIETE, COLONIA BARRIO LA CONCHITA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTE HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA Y QUE RESULTA LA CANTIDAD DE \$1'028,800.00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE HARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LAS FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN DE MÉXICO.------

C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS TÉRMINOS ARRIBA MENCIONADOS, LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE COSTUMBRE QUE LA LESGILACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

3691.- 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.00 metros y colinda con JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ, al SUR 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, al PONIENTE 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día seis de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3692.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1257/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANALYN ARELY LOPEZ SOTO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con ALMA DELIA DIAZ DIAZ, al SUR 17.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 13.80 metros y colinda con MANUEL LOPEZ SOTO, al PONIENTE 13.80 metros y colinda con CRISTHIAN LOPEZ SOTO. Con una superficie aproximada de 234.60 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3693.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 16/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE CHICHIMECAS, MANZANA 428, LOTE 41, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fee Ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) DE Junio DE 1977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 40; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 42; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 18; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle CHICHIMECAS y una superficie de 122.50 m². (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); B).- La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 469, Volumen Libro Primero, Primera, de fecha 02 junio Electrónico GONZALEZ REYES, S. A.; C).- Inscripción de Sentencia Definitiva que dice presente juicio, ante Instituto de Función Registral de los Municipio de Ecatepec Morelos, Estado México, donde se declare que operado mi favor, Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble materia de la litis. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Con fecha 19 de Junio de 1977, suscrito adquirí mediante Compraventa que favor me otorgo persona moral CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble materia de la litis: cual suscrito pague la cantidad de \$104.100.00 (CIENTO CUATRO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) venta de cho inmueble, tal como acredito con contrato Compraventa original dicho inmueble desde que adquirí lo eh venido poseyendo en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida; 2.- Desde el día 19 DE Junio DE 1977 el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3695.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2022, ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Santa María Nativitas – San Juan Tilapa, número oficial 27, localidad Santa María Nativitas Tarimoro, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: 15.30 metros y colinda con Claudia Amezcua Gómez; al sur: 15.40 metros y colinda con Omar Garay Garduño; al oriente: 7.80 metros y colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 7.80 metros y colinda con Rufino Espinoza. Con una superficie aproximada de 119.73 m2 (ciento diecinueve metros y setenta y tres centímetros cuadrados) y de construcción 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (06) seis de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3696.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CATALINA SANCHEZ ISLAS.

En el expediente número 56/2022, CATALINA SANCHEZ ISLAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "JAGUEY MILPA", ubicado en CALLA ALDAMA, SIN NUMERO, TECAMAC CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIO LANDIN SANCHEZ en fecha uno (01) de junio del año dos mil seis (2006); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- NORTE.- 17.50 metros y linda con Calle Aldama;
- SUR: 12.95 metros y linda con José Luis Corona Valdez;
- ORIENTE: 88.80 metros y linda con autopista México- Pachuca, Actualmente con Calle Ignacio Aldama.
- PONIENTE: 88.80 metros y linda con Virginia Durán Sánchez, Actualmente con Catalina Sánchez Islas.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 1,351.15 m2 (mil trescientos cincuenta y un metro cuadrados con quince centímetros metros cuadrados).

C).- Desde el día uno (01) de junio del año dos mil seis (2006) el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual CATALINA SANCHEZ ISLAS, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Así mismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3697.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 735/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SERGIO QUEZADA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de LUZ VAZQUEZ PERALTA, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el

pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, ubicado en antiguo Camino a Xolox sin número, (actualmente Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz), del Poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 METROS, LINDA CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES);

AL SUR: 71.50 METROS LINDA CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ;

AL ORIENTE: 72.60 METROS, LINDA CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDOS SANTANA GALINDO);

AL PONIENTE: 73.00 METROS, LINDA CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

Con una superficie aproximada de 5,205.00 METROS CUADRADOS (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que mediante sentencia de adjudicación de fecha nueve de febrero de dos mil nueve dictada en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, se le adjudico por herencia a favor de su apoderada en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el inmueble arriba indicado, sentencia que fue protocolizada ante el Notario Público 07 de Tizayuca, Hidalgo. Asimismo, a su poderdante se encuentra al corriente de todos y cada uno de los pagos de impuesto predial. Que el inmueble materia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco que se encuentra sujeto a régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES); AL SUR CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDO SANTANA GALINDO); AL PONIENTE CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3698.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DIEGO ARMANDO CAMACHO MARTIN y ROCIO GARCIA DIAZ, expediente 547/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales correspondientes y haciendo notar que el inmueble se encuentra descrito en la siguiente forma: "... DEPARTAMENTO NUMERO B-102, EDIFICIO "B" CON SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE 2 DOS CAJONES DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO: GR-77, PLANTA SEGUNDO NIVEL, ÁREA CONSTRUIDA COMUN CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO A NIVEL DE PISO: 12 M2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VISTA HERMOSA II, LOTE 10", SIN NÚMERO, LOTE 10 DIEZ, MANZANA 16 DIECISÉIS CALLE HACIENDA DERRAMADERO, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTES A 2.5000%..." Por lo anterior se procede a elaborar los edictos y librar exhorto ordenado y especificar en los edictos el espacio para estacionamiento como se encuentra señalado por el promovente y el Registro Público de la Propiedad. Se reiteran las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M/N.), precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en lo previsto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado Código Adjetivo, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y debiendo exhibir los postores para participar en la subasta billete de depósito que cubra el diez por ciento del precio antes señalado. Y toda vez que el bien inmueble

hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento oficio y exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos en los términos señalados en líneas que antecede, en los lugares que su legislación contemple para tal efecto. Debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de celebración del remate cuando menos cinco días hábiles. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, aplique las medidas necesarias para la tramitación del mismo y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas por la parte actora para tal efecto. Se fija un plazo de CUARENTA DÍAS para que se diligencie esta resolución (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por ministerio de ley.-Rúbrica.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomienden y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

3699.- 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 29055/2022 promovido CAROLINA MORALES AMADOR en contra de MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración que operado favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia la cancelación de inscripción del lote de terreno y el pago de gastos y costas, HECHOS.- En fecha 22 veintidós de julio de 1982 mil novecientos, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR, en mi carácter de compradora, respecto del bien inmueble marcado con la CASA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL BOULEVARD TONATIUH DE LA MANZANA 311 TRESCIENTOS ONCE, LOTE 13 TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 14, AL ESTE: 08.00 mts. CON LOTE 43 y AL OESTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD TONATIUH. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y a la fecha liquidado en su totalidad; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del hoy demandado SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora, me dio la posesión material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR en mi carácter de compradora, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00375583, inscrito en favor de la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3702.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 26042/2022 y con número anterior 1038/2019 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIPE JIMENEZ CASTILLO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y JUAN ANGEL BALTAZAR LARES por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4999-A con el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 148.39 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de vendedor, en fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebro contrato verbal de compraventa con el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, respecto del lote de terreno y construcciones en el existentes, objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio. 5.- Consecuentemente el JUAN ANGEL BALTAZAR LARES en su carácter de vendedor, me VENDE en fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- En esa misma fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374420, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICAMENTE, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en Toluca, México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3703.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29032/2022 y con número anterior 669/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por JOSE CISNEROS CARRILLO en contra de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la hoy demandada SRA. RAYMUNDA ZARATE LÓPEZ VIUDA DE OTERO, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con el suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 128 y construcciones edificadas en el LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO; UBICADO EN LA QUINTA ZONA DEL LAGO DE TEXCOCO, DE LA CALLE: TLAXCALTECAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 30, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 32, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 63, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pagados en su momento al contado y en efectivo. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la Sra. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, me dio la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 16 de abril de 2021, expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00364583, inscrito en favor de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, fecha en que me lo VENDIO la SRA. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3704.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 401/2022, FROYLAN SANTANA GIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTIN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA y distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En líneas, la primera de 20.90, 10.10 y 12.00, metros linda con camino vecinal, AL SUR.- En tres líneas, la primera de 28.50 metros linda con Andrés Fuentes Marín, la segunda de 22.00 metros linda con Francisco Fuentes Estrada y la tercera de 31.62 metros con Autrabeto Carvajal Romero, AL SURESTE.- En diecinueve líneas de 7.25, 10.04, 3.87, 30.19, 3.22, 13.86, 6.88, 10.33, 9.69, 5.15, 5.07, 9.69, 10.00, 5.77, 4.75, 19.87, 10.40, 6.66, 2.07 y 3.26 metros linda con camino vecinal, AL NORESTE.- En tres líneas de 3.65, 6.25, 9.77, 19.86, 10.04, 23.63, 7.48, 7.40, 9.94, 9.84, 12.83 y 6.64 metros linda con Camino Vecinal; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 31.34 metros con Jaime Santana Gil, la segunda de 9.25 metros con servidumbre de paso y la tercera de 240.13 metros con Jaime Santana Gil, con una superficie de 23,991.77 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día doce de diciembre de dos mil diez, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor JAIME SANTANA GIL, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a uno de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3707.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

COSME RAMÍREZ CHÁVEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 326/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del Inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día diez (10) de julio del año dos mil ocho (2008), celebro contrato privado de compraventa con el señor JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 112.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 120.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 162.20 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,482.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3708.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 439/2022, JAIME SANTANA GIL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTÍN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: en cuatro líneas de 78.00, 34.20, 4.00 y 4.80 metros linda con CAMINO VECINAL; AL SUROESTE: en cuatro líneas, la primera de 32.00, 14.70, 15.00 y 27.00 metros linda con MARIA CARBAJAL Y RAMIRO MALDONADO; AL NOROESTE: en dos líneas de 47.00 y 98.26 metros linda con MARIA CARBAJAL y RAMIRO MALDONADO; AL SUROESTE: en línea quebrada, siete medidas de 30.15, 11.10, 53.40, 37.45, 2.20, 5.00 y 26.50 metros linda con ZANJA DE RIEGO; AL SUR: En 135.64 metros linda con HIPÓLITO ESQUIVEL y en 25.00 metros linda con LIDIA ESQUIVEL; AL PONIENTE: En 51.60 metros linda con ALFREDO VEGA JORDÁN; AL SUROESTE: En cinco línea, la primera de 8.00 metros linda con ALFREDO VEJA JORDÁN; la segunda de 133.07 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la tercera de 24.43 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la cuarta de 15.20 metros linda con FRANCISCO SILVESTRE CERVAJAL y la quinta de 12.78 metros con AUTRABERTO CARVAJAL ROMERO. AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 240.13 metros con FROYLAN SANTANA GIL, la segunda con 9.25 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y la tercera de 31.34 metros con FROYLAN SANTANA GIL. Con una superficie total de 57,525.65 Metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha doce de septiembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con FROYLAN SANTANA GIL que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de junio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3709.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 310/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CONCEPCION CASTILLO VARGAS respecto del predio ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colindando con Prolongación Mariano Matamoros; AL SUR: 11.00 metros colindando con María Luisa Arellano Guerrero; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con Julieta Castillo Romero, 17.60 metros con paso de servidumbre de 4.00 metros de entrada y salida; AL PONIENTE: 38.60 metros colindando con Efraín Belmontes Salas; con una superficie aproximada de 509.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de marzo de dos mil catorce de la señora Alma León de Gyves, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3710.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ARACELI IZQUIERDO ALBARRAN, a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlamimilolpan perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con la Señora Jualiana Osorio Cabrera; Al Sur: 30.00 metros colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela actualmente Luis Juda Peralta Jiménez. Al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3711.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HUGO RAMÍREZ ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 325/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredita con el original del contrato de compraventa manifiesta que el día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), el cual quedo pactada la compraventa del C. PERFECTO RAMIREZ ESPINOSA, lo realizo a mi nombre y representación con el señor JULIAN RAMIREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE SANTILLAN, AL SUR: 122.12 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 88.34 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO ESPINOSA CONTRERAS, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,870.00 METROS CUADRADOS.

- Que en fecha día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), tengo la posesión física, material, pública continua y a título de propietario, así mismo lo he estado ocupando en la calidad de propietario.

- Conforme a lo establecido los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles en vigor me permito acompañar, Certificado de no inscripción del inmueble denominado TIERRA BLANCA, así mismo Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

- Como lo establece el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en la entidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3712.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA JOAQUIN CRISOSTOMO Y VALENTIN MORA ALVAREZ, expediente número 1330/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, mediante auto de fecha ocho de febrero y veintisiete de abril del dos mil veintidós, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que

tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el VIVIENDA CASA TRES MANZANA UNO, LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RANCHO LA PROVIDENCIA UBICADO EN AVENIDA DALIAS NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, UBICADO EN LA CALLE SANTA PAULA DE LA COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CONVOCANDO POSTORES. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento, resultando la cantidad de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

3713.- 9 y 21 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y

hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3714.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones

solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recorro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3715.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERON DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGON HERNANDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- "LA SUBROGACION" del contrato verbal de compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón y en consecuencia la desocupación y entrega material en forma provisional y en su momento definitiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Plácido Rivas Pío Quinto; AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Durán y Raúl Figueroa Barrios con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. Para cumplir con los extremos de mi acción, en este momento me permito exhibir la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), en efectivo a favor de Francisco Javier Mondragón Hernández, en su calidad de tercero comprador, cantidad con la que se subroga la obligación y derechos así como el importe de pago total de tal operación de compra venta verbal que consta en las actuaciones del Juicio de Usucapición, promovido en el expediente Número 2221/16, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, expediente que solicito se ponga a la vista de su Señoría para constatar la compra venta referida, y que esta demanda fuera allanada y ratificada, con lo que se acredita el supuesto de que un tercero adquirió y pago una cantidad cierta por concepto de compra del inmueble al que tengo un derecho real vigente, consumándose el efecto de que el bien inmueble salga del patrimonio del vendedor y pase a un tercero, sin que previamente se hubiere dado la oportunidad a la suscrita de adquirirlo en mi calidad de usufructuaria vitalicia del inmueble de referencia, por no haberse llevado a cabo la notificación prevista en los artículos 5.160, 5.161 y 5.249 del Código Civil del Estado de México; es decir por medio de fedatario público o judicialmente, sobre la venta convenida, por lo tanto con la cantidad que exhibo, tengo la facultad legal de subrogar los derechos del tercero comprador, en los términos obligaciones y condiciones que se pactaron. B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado, privándome del derecho real que me compete (Usufructo Vitalicio), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y legal del mencionado inmueble antes descrito. Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la presente controversia comprende en sus instalaciones, tres locales comerciales y un auto lavado, así como una casa habitación, de los cuales los tres locales que dan a la Avenida Reforma Oriente, generan ingresos por concepto de renta pues actualmente se encuentran ocupados por giros tales como: Consultorio Dental, Expendio de Pan y un Despacho de Gestoría de Programas de Gobierno. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudió a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapición que había promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3716.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 515/2022, que se tramita en éste Juzgado, JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA CASCADA, SIN NÚMERO, EN CAÑADA DE ALFÉREZ, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 4.00 metros colinda con camino de acceso a la capilla y 23.80 metros con capilla del lugar, AL SUR: 49.60 metros colinda con Eleodoro Martínez Muciño, AL ORIENTE: 65.10 metros, colinda con Martín Martínez y AL PONIENTE: 4 líneas 13.20 metros, 10.60 metros, 34.00 metros, colinda con Víctor Magavon y 19.70 metros con capilla del lugar. Con una superficie aproximada de 2,112.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 31 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapación por inscripción de la posesión promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández; AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la Escuela Primería del ligar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con la propiedad del Señor José Guadalupe Martínez Muciño; AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la Señora María Guadalupe Pineda Valdivia. Con una superficie total de 173.786 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: once de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - IRENEA BERNARDINA MARTÍNEZ CABALLERO, bajo el expediente número 579/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA (PONIENTE), NÚMERO 226, BARRIO ATENANCO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.00 METROS CON ESTEBAN LEBARIO SÁNCHEZ; AL SURESTE: 19.50 METROS CON CESAR MELCHOR DUEÑAS; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 19.80 METROS CON SERGIO VELASCO PEÑA; con una superficie de 176.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

870-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAAC APOLO PACHECO MÁRQUEZ, HERON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y FELIX PINEDA CALZADA representantes del EJIDO DE SANTA ANA NEXTLALPAN, bajo el expediente número 578/2022, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESPERANZA (NORTE), NUMERO 119 (ANTES SIN NUMERO), BARRIO MILTENCO (TAMBIEN CONOCIDO COMO SAN PEDRO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 METROS CON EFRÁIN PACHECO PÉREZ (ANTES SR. JUAN B. PACHECO); AL SUR: 23.70 METROS CON CALLE "CERRADA 13 DE SEPTIEMBRE" (ANTES PRIVADA LA ESPERANZA); AL ORIENTE: 19.20 METROS CON CALLE ESPERANZA (NORTE) (ANTES CALLE ESPERANZA); AL PONIENTE: 19.20 METROS CON OLIVA CLAUDIA PACHECO MARTINEZ (ANTES SR. NEMORIO PACHECO MARTINEZ); con una superficie de 455.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

871-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

----- En los autos del expediente 764/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ PEREZ VICTOR MANUEL, CABRERA ROJAS YULI JACK en contra de MENA SANCHEZ JOSE, el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, "En la Ciudad de México, a veintidós de abril del año dos mil veintidós. A sus autos la promoción con número de folio 6328 por medio del cual se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que indica y por corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, como se pide se procede a rematar el inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO C-1 DERECHA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE PRADO DE CAOBA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA DOCE, DE LA COLONIA "PRADOS DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, convóquese postores mediante la publicación de los edictos de remate; los cuales deberán ser fijados en los tableros de avisos de este juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en los lugares de costumbre que dicha dependencia tenga designado para ellos, así como mediante la publicación en el PERIÓDICO LA RAZON y boletín judicial, forma en virtud de que el inmueble excede de la cantidad a que se refiere el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Publicaciones que deberán realizarse por una sola ocasión, en el entendido que deberá mediar entre la publicación y la fecha del remate, un plazo de cuando menos cinco días hábiles, para los efectos de la convocatoria ordenada se deberá hacer del conocimiento de los interesados que el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de: \$1,027,425.00 (UN MILLON VEINTISIETE DE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtuvo del avalúo realizado al inmueble. Y para los efectos de que los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes señalado. En el entendido que para que se considere postura legal se deberá ofrecer por lo menos aquella cantidad que cubra las dos terceras partes del valor avalúo. En el entendido de que las publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios, días y lugares ordenados tanto en esta Ciudad. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos de remate en aquella jurisdicción, en los lugares de costumbre que su legislación así lo permita y en las puertas del juzgado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, desde este momento queda a disposición de la parte actora el exhorto correspondiente para que proceda a diligenciarlo conforme a derecho. En el entendido de que las publicaciones deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios, días y lugares ordenados tanto en esta Ciudad, como ante la autoridad exhortada.. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA por ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."-----

Ciudad de México, a 05 de mayo del año 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO LA RAZON Y BOLETÍN JUDICIAL, QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, UN PLAZO DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

190-B1.-9 junio.